

**Fallo de adjudicación
LPL 038/2025
“UNIFORMES ESCOLARES”**

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1 numeral 1, fracción III, y artículo 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2, fracción III, 6, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; correspondiente al oficio DEA/033/2025 para la Licitación **LPL 038/2025** referente a **Uniformes Escolares** Requerido por la Dirección de Estudiante Aprueba

ANTECEDENTES:

1. El Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, aprobó en su novena sesión con carácter de ordinaria con fecha de 08 ocho de mayo de 2025 dos mil veinticinco, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Recursos Materiales y por medio del portal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, en la misma fecha se publicó la convocatoria para participar, de acuerdo con el artículo 47 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el rubro “Publicación de la Convocatoria en el portal web del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en formato descargable)” de las bases de la licitación.

2. El 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al rubro “Fecha, hora y lugar de la celebración de la primera Junta de Aclaraciones” de las bases de la licitación.

3. El 22 veintidós de mayo de 2025 dos mil veinticinco durante la décima sesión con carácter de Ordinaria del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, se llevó a cabo el registro y el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas en apego a los artículos 59, fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Comité recibió la propuestas de (03) tres licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, Numeral 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Establecido lo anterior se hace constar que el licitantes :

- **Sidney Denisse Arteaga Gallo**
- **Jose Rafael Villa Cortés**
- **Gruppo Geritex S.A. de C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de este Comité y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN:

Primero. El Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, resolvió que los licitantes Sidney Denisse Arteaga Gallo, Jose Rafael Villa Cortés y Gruppo Geritex S.A. de C.V. **cumplen** en sus propuestas con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con la revisión realizada por la Dirección de Recursos Materiales.

En virtud de lo anterior se adjunta cuadro comparativo:

Tabla 1:

DOCUMENTO SOLICITADO EN BASES	Sidney Denisse Arteaga Gallo	Jose Rafael Villa Cortés	Grupo Geritex S.A. de C.V.
Acta Constitutiva (copia) en caso de ser persona moral.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Poder representante (copia)	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Copia de identificación vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de comprobante de domicilio, vigencia no mayor a 2 meses.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Carátula con el texto solicitado incluyendo el nombre del participante y número de hojas de su propuesta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia del Recibo Oficial de pago de Derecho de Bases de Licitación,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 1 Propuesta técnica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de visita de campo (en caso de)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Anexo 4 Constancia de entrega de muestras (en caso de)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Curriculum del participante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Carta original firmada de aceptación y apego a las disposiciones establecidas en las bases.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Carta bajo protesta de decir verdad de entregar los servicios solicitados de acuerdo a las necesidades y tiempos de la dependencia solicitante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de mantener el precio de los bienes y/o servicios ofertados. Así como cubrir cualquier eventualidad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Carta bajo protesta de decir verdad en la que garanticen la calidad de lo ofertado contra vicios ocultos del bien o servicio que ofrecen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Opinión positiva emitida por el SAT, con una antigüedad menor a 30 días.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Situación Fiscal Actualizada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Situación Fiscal de no adeudos "INFONAVIT". con una antigüedad menor a 30 días	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Licencia Municipal Vigente o copia de la SIEM Sistema de Información Empresarial Mexicano.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del pago del Impuesto sobre la nómina del Estado o CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, si no cuenta con trabajadores.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social con una antigüedad menor a 30 días.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 7 Declaración constancia de proveedores.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 8 Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de integridad y no colusión, con el texto establecido en las bases.}km,-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 9 Carta de manifestación a la retención de la aportación "cinco al millar para fondo impulso Jalisco"	CUMPLE (NO ACEPTA)	CUMPLE (ACEPTA)	CUMPLE (NO ACEPTA)
Anexo 10 Carta bajo protesta, si alguno de los miembros de su administración, socios o accionistas, asociados, miembros, así como apoderados, han trabajado, colaborado, operado o sido parte, bajo cualquier modalidad, durante los últimos 02 años, de alguna otra de las empresas o proveedores que participen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 12 Estratificación de empresa	CUMPLE (PEQUEÑA)	CUMPLE (MICRO)	CUMPLE (MEDIANA)
Anexo 5, Propuesta Económica , de acuerdo a cotización.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Segundo. En atención al dictamen con número de oficio **037/DEA/2025** en que el área requirente (Dirección de Estudiante Aprueba) evaluó las propuestas, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuestas de los licitante **Sidney Denisse Arteaga Gallo, Jose Rafael Villa Cortés y Gruppo Geritex S.A. de C.V.** de **solvente técnicamente** por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En virtud de lo anterior se adjunta cuadro comparativo:

Tabla 2:

	GRUPPO GERITEX S.A DE C.V.			JOSE RAFAEL VILLA CORTES			SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO		
	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	MOTIVO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	MOTIVO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	MOTIVO
1	UNIFORME DEPORTIVO (JUEGO DE PANTS:CHAMARRA Y PANTALÓN) (PDA 1.3)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentada por el licitante.	UNIFORME DEPORTIVO (JUEGO DE PANTS:CHAMARRA Y PANTALÓN) (PDA 1.3)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentada por el licitante.	UNIFORME DEPORTIVO (JUEGO DE PANTS:CHAMARRA Y PANTALÓN) (PDA 1.3)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentada por el licitante.
2	PLAYERA TIPO POLO (PDA 1.1 Y 1.2)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentada por el licitante.	PLAYERA TIPO POLO (PDA 1.1 Y 1.2)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentada por el licitante.	PLAYERA TIPO POLO (PDA 1.1 Y 1.2)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentada por el licitante.
3	TENIS ESCOLAR NIÑA (PDA 2.2 Y 2.4)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentadas por el licitante.	TENIS ESCOLAR NIÑA (PDA 2.2 Y 2.4)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentadas por el licitante.	TENIS ESCOLAR NIÑA (PDA 2.2 Y 2.4)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentadas por el licitante.

4

4	TENIS ESCOLAR NIÑO (PDA 2.3 Y 2.1)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentada por el licitante.	TENIS ESCOLAR NIÑO (PDA 2.3 Y 2.1)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentada por el licitante.	TENIS ESCOLAR NIÑO (PDA 2.3 Y 2.1)	SI CUMPLE	CUMPLE con todas y cada una de las especificacion es requeridas, esto de acuerdo a las fichas técnicas presentada por el licitante.
---	---------------------------------------	-----------	---	---------------------------------------	-----------	---	---------------------------------------	-----------	---

Tercero. Así pues, en virtud de que el área requirente (Dirección de Estudiante Aprueba), expresa conformidad con la proposición recibida y conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numeral 2 y 67 numeral 1, fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede adjudicar el contrato, de la Licitación **LPL 038/2025** de la siguiente manera;

PARTIDA 1: Uniformes, Para: SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO, por un monto de hasta \$ \$35,102,105.76 (treinta y cinco millones ciento dos mil ciento cinco pesos 76/100 M.N) IVA INCLUIDO

PARTIDA 2: Calzado, para: JOSÉ RAFAEL VILLA CORTES por un monto de hasta \$32,398,842.67 (Treinta y dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.) IVA incluido.

***Nota:** La cantidad de calzado de cada una de las subpartidas dependerá de las tallas que requieran los beneficiarios, por lo que serán informados al proveedor. La cantidad total de calzado no sobrepasará el techo presupuestal definido en la presente licitación.

En virtud de lo anterior se presenta el cuadro económico respectivo:

Tabla 3:

PARTIDA 1: UNIFORMES				Grupo Geritex, S.A. de C.V.	JOSE RAFAEL VILLA CORTES	SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO
PDA.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO sin iva	PRECIO UNITARIO sin iva	PRECIO UNITARIO sin iva
1.1	37,669	Pza.	Playera Tipo Polo chica, Talla de 2 a 12.	\$108.00	\$358.50 +10-40	\$107.00
1.2	27,298	Pza.	Playera Tipo Polo grande, talla 14 a 40.	\$118.00	\$110.00 +10-40	\$116.00
1.3	64,967	Pza.	Juego Pants Talla; 2 a 40.	\$363.00	\$119.00 +10-40	\$355.00

Handwritten signature

PARTIDA 2: CALZADO						
PDA.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
2.1	1	PAR	Calzado niño, Talla: 22 a 29.	\$431.65	\$442.00	NO COTIZO
2.2	1	PAR	Calzado niña Talla: 22 a 29.	\$431.70	\$442.23	NO COTIZO
2.3	1	PAR	Calzado niño Talla: 14, a 21.	\$442.85	\$431.00	NO COTIZO
2.4	1	PAR	Calzado niña Talla: 14, a 21.	\$442.90	\$431.07	NO COTIZO

*Nota metodológica respecto de la oferta económica: Los totales de referencia que tienen un señalamiento de +10%-40% no son susceptibles de adjudicación económica conforme al precio promedio arrojado en investigación de mercado y con base en lo establecido en el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PARTIDA 1: En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción II, es el siguiente:

"Artículo 49. (...)

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado;

(...)

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que en su anexo 9, ambos licitantes manifiestan su No aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar. Así pues, respecto al anexo 12 el licitante **Gruppo Geritex S.A. de C.V** se estratifica como **mediana** empresa, mientras que el licitante **Sidney Denisse Arteaga Gallo** en su anexo 12, se estratifica como **pequeña** empresa. En ese sentido, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2 del artículo 49 de la Ley

de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar en favor del proveedor **Sidney Denisse Arteaga Gallo**.

PARTIDA 2: En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

"Artículo 49. (...)

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

(...)

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que en su anexo 9, el licitante **Gruppo Geritex S.A. de C.V.** manifiestan su **No aceptación** a la retención de su aportación del cinco al millar, mientras que el licitante **JOSE RAFAEL VILLA CORTES** manifiestan su **aceptación** a la retención de su aportación del cinco al millar. En ese sentido, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2 del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar en favor del proveedor **JOSE RAFAEL VILLA CORTES**.

Nota 1: En caso de existir errores aritméticos se observarán los precios unitarios.

Nota 2: Los pagos podrán ser en parcialidades o en una sola entrega.

Nota 3: Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se contemplen en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Cuarto. Publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en el piso 1, Centro Administrativo Tlajomulco

(CAT), Calle Higuera número 70 colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicación de la convocante.


Se hace constar que el acto fue celebrado en la décima primera sesión con carácter de ordinaria con fecha de 05 cinco de junio de 2025 dos mil veinticinco.


Quinto. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías.


Elaboró: pnvm

<p>ING. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ VALENCIA</p> <hr/> <p>Presidente Suplente de Comité de Adquisiciones</p>	 <hr/> <p>FIRMA</p>
<p>GUADALUPE ISABEL ROBLEDO HERRERA</p> <hr/> <p>Representante de la Sindicatura Municipal</p>	 <hr/> <p>FIRMA</p>
<p>ING. OSCAR ESTEBAN DELGADO ENRIQUEZ</p> <hr/> <p>Representante Oficialia Mayor</p>	 <hr/> <p>FIRMA</p>


La presente hoja de firmas corresponde al fallo de la adjudicación de la licitación LPL 038/2025

ALEJANDRO MAGALLANES AVILA	
Representante de Tesorería Municipal	FIRMA

LIC. ROGELIO ALEJANDRO MUÑOZ PRADO	
Representante de Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	FIRMA

ING. OMAR PALAFOX SAENZ	
Representante de Consejo de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco A.C.	FIRMA

ING. LUIS ALFONSO DE SANTIAGO GARCÍA	
Representante de Consejo de Camara Industrial de Jalisco	FIRMA

LIC. HUGO ENRIQUE VERDUZCO SANCHEZ	
Representante Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.	FIRMA

La presente hoja de firmas corresponde al fallo de la adjudicación de la licitación LPL 038/2025